



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	8104742
EXP. N°	5533595



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 502 -2024-G.R.J/GRI

Huancayo, 25 JUL. 2024

### EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Informe Técnico n.º 386-2024-GRJ/GRI, emitido el 25 de julio de 2024 y recepcionado el 25 de julio de 2024; Informe Técnico n.º 1567-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 19 de julio de 2024 y recepcionado el 22 de julio de 2024; Carta n.º 019-2024-CONSORCIO.PRADO/RC emitido el 05 de julio de 2024 y recepcionado el 08 de julio de 2024; Informe n.º 011-2024/JYBF/SUP-CP emitido el 05 de julio de 2024 y recepcionado el 05 de julio de 2024; Carta n.º 018-2024-CSA/RC emitido el 04 de julio de 2024 y recepcionado el 04 de julio de 2024; Informe n.º 002-2024-CSA/RWFG/RO emitido el 04 de julio de 2024 y recepcionado el 04 de julio de 2024, y demás documentos;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de nuestra Carta Magna en concordancia con el Artículo 2° de la Ley n.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018EF, en el numeral 34.9., del artículo 34° establece: *"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento"*;

Que, el 23 de junio del 2023, se firmó el **CONTRATO n.º 012-2023/GRJ/ORAF**, entre el GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN y el CONSORCIO SAN ANTONIO, para la Contratación de la ejecución de la Obra: **"RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA UGEL RIO TAMBO, UNIDAD EJECUTORA DE EDUCACION N 312, DISTRITO DE RIO TAMBO – PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, con CUI n.º 2488764, con un monto de S/ 6, 274,490.53 Soles, por un plazo de ejecución de 240 días calendarios;





Que, mediante el Informe n.º 002-2024-CSA/RWFG/RO emitido el 04 de julio de 2024 y recepcionado el 04 de julio de 2024, suscrito por el Ingeniero Ronald Wilder Flores Guerrero en su condición de Residente de Obra, concluye lo siguiente:

*“Como bien se puede comprender, el hecho de haberse presentado precipitaciones pluviales (lluvias intensas), ha originado una saturación del terreno en el área de trabajo y los pasadizos de circulación del personal de obra, para poder trasladarse a los diversos frentes de trabajo, con presencia de zonas lodosas e intransitables, y con alto riesgo de producirse accidentes de caídas, resbalones, tropiezos para el traslado de materiales, el alto riesgo de accidentes personales de los trabajadores de campo, así como del personal técnico y profesional intervinientes en la ejecución de la obra.*

*Así mismo como sustento la demora en respuesta a la solicitud de aprobación de los colores en interiores y exteriores están generando retrasos en la ejecución de las partidas enmarcadas en la ruta crítica.*

*Este atraso y/o paralización en la ejecución normal de los trabajos y partidas de la obra, resulta en un imposible en la conclusión de la obra dentro del plazo previsto en el contrato de obra, las cuales están consideradas en la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra.*

*Esta causal o hecho fortuito, no atribuibles al contratista, origina una AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 por 20 días calendarios por sustento N° 01 (AMPLIACIÓN DE PLAZO POR LLUVIAS) y 12 días calendarios por sustento N° 02 (AMPLIACIÓN DE PLAZO POR DEMORA EN RESPUESTA DEL DOCUMENTO DE DEFINICIÓN DE COLORES PINTURA) de la obra: “Recuperación de la Infraestructura de la UGEL Rio Tambo, Unidad Ejecutora de Educación N° 312, Distrito de Rio Tambo - Provincia de Satipo - Departamento de Junín”, según lo establecido en Artículo 158 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.*

*Por consiguiente, considerando los días de atrasa y/o paralizaciones en la ejecución de los trabajos en obra, por efectos de las precipitaciones pluviales y demora en la respuesta a los colores interiores y exteriores, se tiene:*

<i>Plazo de Ejecución Contractual</i>	<i>: 240 días calendarios</i>
<i>Fecha de Entrega de Terreno</i>	<i>: 07 de julio del 2023</i>
<i>Fecha de Inicio de Plazo Contractual</i>	<i>: 10 de julio del 2023</i>
<i>Fecha de Término de Plazo Contractual</i>	<i>: 20 de julio del 2024</i>
<i>Solicitud Ampliación de Plazo N° 02</i>	<i>: 32 días calendarios</i>
<i>Nueva Fecha de Término de Plazo Contractual</i>	<i>: 21 de agosto del 2024</i>

*Por lo cual, el trámite y aprobación de la presente ampliación de plazo N° 02 es PROCEDENTE”;*

Que, mediante la Carta n.º 018-2024-CSA/RC emitido el 04 de julio de 2024 y recepcionado el 04 de julio de 2024, suscrito por Manuel Gavilan Tello en su condición de Representante Común del **CONSORCIO SAN ANTONIO**, presento informe técnico de ampliación de plazo de ejecución de obra n.º 02;

Que, conforme el Informe n.º 011-2024/JYBF/SUP-CP emitido el 05 de julio de 2024 y recepcionado el 05 de julio de 2024, suscrito por el Arquitecto Jordan Yolito Barzola Fierro en su condición de Jefe de Supervisión, concluyendo lo siguiente:

*“De la justificación legal; el CONSORCIO SAN ANTONIO basa su solicitud de ampliación de plazo N° 02 en el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM (Decreto Supremo que*





Gobierno Regional Junín

modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM).

De la justificación técnica; se hace referencia a días de luvias intensas, por lo que técnicamente dichos días despeñar labores que son imposibles de ejecutar y además atentan a la salud de los trabajadores, por lo que técnicamente al no encontrarse el área de trabajo en condiciones óptimas ya sea por terrenos saturados accesos intransitables, áreas de trabajo inundados, no pudiendo realizar trabajado alguno hasta que el terreno se estable.

Como bien se puede comprender, el hecho de haberse presentado precipitaciones pluviales (luvias intensas), ha originado una saturación del terreno en el área de trabajo y los pasadizos de circulación del personal de obra para poder trasladarse a los diversos frentes de trabajo, con presencia de zonas lodosas e intransitables, y con alto riesgo de producirse accidentes de caídas, resbalones, tropiezos para el traslado de materiales, el alto riesgo de accidentes personales de los trabajadores de campo, así como del personal técnico y profesional intervinientes en la ejecución de la obra.

En ese sentido el contratista adjunta los ensayos correspondientes anexados que determinan el grado de saturación de suelos, validados por: Laboratorio de mecánica de suelos, concreto y pavimentos INGEODINAMICA E.I.R.L.

Cabe indicar que según los registros del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú SENAMHI, las mayores precipitaciones pluviales en la zona donde se encuentra la obra, se dan en los meses de octubre a marzo de todos los años, tal como se indica los registros a diciembre anexados por el contratista.

Es correcto la referencias históricos y probabilísticos en cuanto las precipitaciones pluviales de los meses de octubre, noviembre y diciembre.

Este atraso y/o paralización en la ejecución normal de los trabajos y partidas de la obra, resulta en un imposible en la conclusión de la obra dentro del plazo previsto en el contrato de obra, las cuales están consideradas en la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra.

Revisado los documentos presentados por el Ing. Ronald Wilder Flores Guerrero, residente de obra, para la aprobación del expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 por 20 días calendarios por sustento N° 01 (AMPLIACIÓN DE PLAZO POR LLUVIAS) o cual es PROCEDENTE y AMPLIACION DE PLAZO por 12 días calendarios por sustento N° 02 (AMPLIACION DE PLAZO POR DEMORA EN RESPUESTA DEL DOCUMENTO DE DEFINICION DE COLORES PINTURA) es IMPROCEDENTE de la obra: "RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA UGEL RIO TAMBO, UNIDAD EJECUTORA DE EDUCACIÓN N 312, DISTRITO DE RIO TAMBO- PROVINCIA DE SATIPO-DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

Esta supervisión declara PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO No 02 POR UN PERIODO DE VEINTE (20) DIAS CALENDARIOS";

Que, con la Carta n.º 019-2024-CONSORCIO.PRADO/RC emitido el 05 de julio de 2024 y recepcionado el 08 de julio de 2024, suscrito por Jholdent Alex Espinoza de la O en su condición de Representante Común del Consorcio Prado, remite informe técnico de ampliación de plazo de ejecución de obra n.º 02;

Que, a través del Informe Técnico n.º 1567-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 19 de julio de 2024 y recepcionado el 22 de julio de 2024, suscrito por el Ingeniero Julio Cesar Barraza Chirinos en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emite el siguiente pronunciamiento:

"Bajo los sustentos y aclaraciones realizadas en al expediente de solicitud de ampliación de plazo N° 02, Esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, informe que no es posible dar viabilidad para la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N°02, por lo que este despacho declara **IMPROCEDENTE**, la solicitud de AMPLIACIÓN





Gobierno Regional Junín



DE PLAZO N°02 luego de haber realizado la revisión y evaluación del Expediente de solicitud de ampliación de plazo N°02, encontrándose falta de sustento e incumplimiento de los procedimientos y plazos establecidos en los **numerales 85.1 y 85.2 al Artículo 85: Causales de Ampliación de plazo y procedimiento, del DECRETO SUPREMO N° 148-2019-PCM (DECRETO SUPREMO QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM)**. Conforme a las siguientes observaciones:

- Conforme al numeral 85.2 del DECRETO SUPREMO N° 148-2019-PCM (DECRETO SUPREMO QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM). No se registró claramente el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo, por lo que al no haber determinado correctamente dicha definición no se establece correctamente el periodo de ampliación de plazo solicitado, toda vez que la causal invocada (Lluvias), corresponde a una causal abierta, y en consecuencia la suspensión solicitada debe corresponder a una suspensión parcial. Situación que no es aclarado correctamente por parte del residente de obra y supervisor de obra.
- Las afectaciones de ruta crítica de las partidas sustentadas por afectación de lluvias no guardan concordancia con el cronograma de ejecución vigente.
- La cuantificación de días solicitados para la ampliación de plazo no cuenta con sustento adecuado con los apuntes en cuaderno de obra y el reporte de SENAMHI adjunto al expediente de solicitud de ampliación de plazo N°02.
- El expediente de ampliación de plazo N°02 carece de sustento concordante e incumplimiento de procedimiento y plazos de acuerdo a ley, encontrándose fuera de plazo. Por tanto, es improcedente realizar su trámite y aprobación correspondiente”;

Que, estando a lo precedentemente señalado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, se advierte que se analizó lo solicitado por el Consorcio San Antonio, también se analizó la solicitud de la ampliación de plazo n.º 02, finalmente concluyó determinado que resulta improcedencia la ampliación de plazo n.º 02, solicitado por el Consorcio San Antonio, tomando en cuenta lo dispuesto en el Art. 197° y 198° del Reglamento de la ley de contrataciones del estado y los pronunciamientos técnicos;

Que, en lo que respecta al Informe Técnico n.º 386-2024-GRJ/GRI, emitido el 25 de julio de 2024 y recepcionado el 25 de julio de 2024, suscrito por el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, solicita proyección de acto resolutivo de ampliación de plazo de plazo n.º 02, concluyendo lo siguiente:

“En ese sentido, de conformidad al informe técnico emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás documentos obrantes en el expediente, esta Gerencia considera improcedente el pedido de ampliación de plazo N° 02 para la ejecución de la obra “RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA UGEL RIO TAMBO, UNIDAD EJECUTORA DE EDUCACION N° 312, DISTRITO DE RIO TAMBO – PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNIN” CUI N° 2488764, al no haberse producido la afectación de la ruta crítica y no se cumple con el procedimiento establecido en el artículo 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.





Gobierno Regional Junín

Conforme a los fundamentos expuestos, solicitamos por intermedio de su despacho, solicitar a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica la revisión del presente expediente y la proyección del acto resolutivo correspondiente”;



Que, estando a los sustentos, justificación técnica analizada por el Gerente Regional de Infraestructura y el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, quienes han verificado que NO se ha producido la afectación de la ruta crítica de la programación actual de la ejecución de la Obra, y MENOS EXISTE la necesidad de una ampliación de plazo para la ejecución; por todo lo señalado, NO se cumple con lo establecido en los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, resultando improcedente la solicitud de ampliación de plazo n.º 02, por no existir causales y justificación técnica que acredite el perjuicio para su aprobación; con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en el principio de buena fe procedimental, verdad material y principio de confianza;;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR, a favor del Gerente Regional de Infraestructura;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - IMPROCEDENTE la ampliación del plazo n.º 02, referente a la ejecución de la obra “**RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA UGEL RIO TAMBO, UNIDAD EJECUTORA DE EDUCACION N 312, DISTRITO DE RIO TAMBO – PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN**”, solicitado por el Representante Común del Consorcio San Antonio mediante la Carta n.º 018-2024-CSA/RC, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico n.º 1567-2024-GRJ/GRI/SGSLO.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR la presente resolución al representante legal del **CONSORCIO SAN ANTONIO**, al **CONSORCIO PRADO**, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y a los demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYC. 82  
Abg. LUIS ALBERTO CORDOVA MORALES  
SECRETARIO GENERAL (e)

